



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

### SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Demanda Fijación de Cuota Alimentaria. Demandante: NATALY JOHANA ORTEGA BOCIO. Demandado: JORGE LUIS PEÑA LLANOS- Rad. No. 2021-00109-00*

Constancia Secretarial.

Al Despacho del Señor Juez, informándole que la presente demanda Ejecutiva de alimento, de la referencia, en el cual la parte demandada aporta memorial donde manifiesta que le da poder especial al doctor YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN, para que en su nombre y representación actúe dentro del presente proceso.

Provea           Usted.  
Zambrano, marzo 3 de 2022

**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).**

Conforme el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que en efecto, la parte demandada presenta memorial donde manifiesta que le da poder especial al doctor YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN dentro de la presente demanda y ésta a su vez solicita se le notifique de lo actuado.

Pues bien, estudiado el memorial presentado por la parte demandada, al que se ha hecho referencia, y tal como lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá por notificado del auto de fecha 26 de enero de 2021, donde se admítase la demanda, y se correrá traslado por el termino de 10 días.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Téngase por notificado, por conducta concluyente de la admisión de la demanda, a la parte demandante, y correr traslado de la demanda y sus anexos a ésta por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

**SEGUNDO:** Reconózcase y téngase al doctor YEROBIS DE JESUS CASTRO GALVAN, abogado en ejercicio e inscrito, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.704.534 expedida en Montería y T.P. No. 344.413 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, señor JORGE LUIS PEÑA LLANOS, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder otorgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO**  
JUEZ.